

**BASES ADMINISTRATIVAS DE REMATE DE PISOS Y FUNCIONAMIENTO
FIESTAS PATRIAS 2018**

I. GENERALIDADES

Artículo 01: Las presentes Bases Administrativas establecen las normas y condiciones para llevar a efecto los Remates de Pisos y posterior control de funcionamiento de los locales instalados en los pisos adjudicados en el Sector Denominado Cancha Dos, Romeral Centro, lugar habilitado especialmente para la Celebración de Fiestas Patrias 2018, que se celebrara a partir del día 14-15-16-17 y 18 de septiembre de 2018.

Dichos Remates se realizarán el día **VIERNES 31 DE AGOSTO DE 2018**, en el Sector Cancha Dos Romeral Centro a las **16:00hrs.**, fijándose como último plazo para la recepción de solicitudes para realizar este tipo de actividades, **HASTA EL DÍA 30 DE AGOSTO DE 2018.**

Artículo 02: Las presentes Bases Administrativas tienen como objetivo:

- a.- Normar y organizar la ejecución de remate de pisos para el funcionamiento de los locales que se instalaran en los sector Cancha Dos, para la celebración de Fiestas Patrias año 2018.
- b.- Verificar y Controlar los fines para los cuales fueron destinados los lotes adjudicados.
- c.- Definir formas y procedimientos de resolución de imprevistos en el proceso de remate de pisos y posterior funcionamiento de los locales instalados en los lotes adjudicados.

II. DEL REMATE DE PISOS

Artículo 3: Para el Remate de Pisos, en el cual se realizarán las diferentes actividades propias de estas Fiestas, se partirá de un valor mínimo de piso de acuerdo a la siguiente tabla:

	VALORES BASES	
1. Ramada Oficial	30 mts. de frente	\$ 400.000
3. Stand o Cocinería	05 mts. de frente	150.000
4. Stand de Chichería	05 mts. de frente	130.000
5. Comercio Varios	05 mts. de frente	50.000
6. Juegos de Entretenimiento		60.000
7. Carros Papas Fritas, Churros y Jugos Naturales	05 mts. de frente	70.000

Se entenderá por:

1.- Ramada Oficial: Ramada Principal del recinto, que podrá expender bebidas alcohólicas y comidas autorizadas por la autoridad competente, la que Deberá estar debidamente Adornada, con su nombre y disponer de música en vivo o envasada, mediante uno o más grupos tropicales y/o de música folclórica nacional. En este recinto se realizara la Inauguración Inicial de Ramadas que será de cargo del adjudicatario, contando para esa actividad con un Conjunto Folklórico, para lo cual un integrante de la comisión presentara los requerimientos que deberá de disponer. **Se deja establecido que queda estrictamente prohibido el cobro de entrada al público en general, mientras se esté realizando la Inauguración de estas.**

En el recinto denominado cancha dos, queda estrictamente prohibida la instalación de maquinas electrónicas de cualquier tipo.

2.-Stand y Cocinerías: Locales que podrán expender bebidas alcohólicas y comidas autorizadas por la entidad competente, estar debidamente adornadas y con su nombre respectivo. Esta estrictamente prohibido el funcionamiento de cualquier tipo de juegos electrónicos, música en vivo y realizar bailes en estos.

3.- Stand Chicha: Lote destinado única y exclusivamente a la venta de chicha en cacho. Queda estrictamente prohibido en este lote la instalación de juegos electrónicos de cualquier tipo, la venta de comidas y realizar bailes en estos.

4.- Comercio Varios: Globos, dulces, confites, juguetes. Queda estrictamente prohibido el comercio ambulante sin autorización, quedando facultados los inspectores municipales para requerir el desalojo del recinto. Si esto no ocurriese se podrá recurrir al apoyo de la fuerza publica para que proceda al desalojo o detención del infractor

5.- Juegos de Entretención: Lote destinado al tiro al blanco, taca taca, ruleta con premio, argollas, pesca de pileta y otro similar. Quedando estrictamente **prohibido en este lote la instalación de juegos electrónicos de cualquier tipo, la venta de comida y bebestibles en general.**

6.- Carros Papas Fritas-Churros-Jugos Naturales: Lugar destinado solo a la venta de papas fritas, Churros y Jugos naturales según corresponda.

Artículo 04: El oferente que remate cada piso o lote, tendrá la obligación de cancelar en ese instante, al **Tesorero Municipal**, el 100% del total de la oferta con que se adjudico el piso, en efectivo. Será responsabilidad de la Dirección de Administración y Finanzas de la Ilustre Municipalidad de Romeral, resguardar la legitimidad del medio de pago y cumplir el compromiso del lote con el adjudicatario.

Artículo 05: El valor subastado corresponderá a Derechos Municipales para ejercer la actividad, una vez cancelado dicho permiso, este quedará a firme y no se devolverá el valor ingresado a Arcas Municipales.

Artículo 06: Se establece según se detalla la cantidad de pisos en sector Cancha Dos a rematar:

CANCHA DOS

Ramada	1
Stand Cocinería	9
Stand Venta Chicha	1
Juegos de Entretención	3
Comercio Vario	6
Papas Fritas-Churros-Jugos naturales	4

III. DE LOS ADJUDICATARIOS

Artículo 07: Será responsabilidad del adjudicatario cancelar el impuesto correspondiente, directamente en el Servicio de Impuestos Internos, quien determinara montos y modalidad de pago que podrá ser vía Tasación para aquellos adjudicatarios que no estén iniciados, o vía impuesto al Valor Agregado para aquellos contribuyentes que tengan giro comercial relacionado con el rubro.

Artículo 08: Será responsabilidad de cada adjudicatario, tramitar su respectiva autorización sanitaria de funcionamiento cuando corresponda en Seremi salud, Alameda N°635 Curicó.

Artículo 09: La dotación del servicio de agua potable a los Locatarios, será de responsabilidad del Municipio.

Artículo 10: Con el objeto de prever cortes de energía eléctrica por sobre consumo, el adjudicatario deberá informar hasta cinco días hábiles después de realizado el remate, al Eléctrico de la Municipalidad de Romeral, sobre la carga de energía eléctrica que soportara su local.

Es decir el día 07 de Septiembre de 2018.

Artículo 11: En el caso que se produzcan cortes de suministro de energía eléctrica a causa de terceros y que afecte el normal funcionamiento de los locales en los pisos rematados, la Municipalidad de **ROMERAL** no se hará responsable por los daños, perjuicios y disminución de ventas de los adjudicatarios. En este caso los adjudicatarios de los pisos no tendrán derecho a reclamar responsabilidad del Municipio, ni mucho menos solicitar indemnización o devolución de los recursos de ningún tipo.

Artículo 12: Será obligación del adjudicatario asistir a las reuniones de coordinación que programe la Municipalidad para abordar temas propios de la actividad o con los organismos pertinentes involucrados en estas fiestas, entendiéndose por estos: Carabineros de Chile, Departamento de Acción Sanitaria, Servicio de impuestos internos, entre otros. Los adjudicatarios que no asistan, se entenderá que conocen de lo informado y asumen como propios los acuerdos logrados y las decisiones tomadas por la comisión en cada una de las reuniones celebradas.

IV.- DE LA ENTREGA DE TERRENO Y HABILITACION DEL LOCAL

Artículo 13: La entrega de los pisos será de responsabilidad del Departamento de Rentas y Patentes Municipales y se realizara el día 31 de Agosto de 2018, a la hora fijada para el remate de pisos en dicho sector. Los adjudicatarios deberán tener implementado en condiciones de funcionamiento su local, el día 13 de Septiembre a las 16:00 horas. Lo anterior para que la municipalidad pueda coordinar y efectuar la limpieza final del recinto y habilitar sus accesos, como así, también realizar los reparos pertinentes o correcciones que deban efectuarse antes del inicio de las Fiestas. La fiscalización en el cumplimiento de este artículo será de responsabilidad de la Comisión de Fiestas Patrias en conjunto con Carabineros.

Artículo 14: Los locales habilitados en cada lote deberán cumplir con:

1. Cuidadosa ornamentación acorde con la cultura tradicional, contemplando preferentemente el uso de hojas Eucaliptos y palmeras, banderas y guirnaldas tricolores. **(Se Exceptúa Plástico)**
2. Cumplimiento con las disposiciones sanitarias y tributarias.
3. Mobiliario y equipamiento en buen estado de conservación.
4. Uso solo del espacio y medidas que contempla el lote adjudicado y para el fin específico, que se ha registrado por el Ministro de Fe en el recibo de adjudicación.
5. Medidas de seguridad al interior para garantizar el orden público.
6. Disponer de Bolsas para depositar residuos, debidamente autorizadas para este fin.
7. Velar por la limpieza y el orden en el frontis de sus respectivos locales.
8. No se podrá bajo ningún precepto realizar publicidad a ninguna casa comercial, a menos que esta sea auspiciadora o patrocinadora del evento.
9. Cada Local ya sea Ramada o Stand deberá contar con su nombre respectivo y nuestro símbolo nacional (Bandera) y Las Ramadas difundir cada una hora nuestra Música Nacional.(cuecas)

V.- OTRAS CONSIDERACIONES

Artículo 15: La comisión organizadora se reserva el derecho de clausurar el local que no cumpliera con las exigencias establecidas en las presentes Bases Administrativas, a cuyo adjudicatario no se le devolverán los valores cancelados en la tesorería municipal.

Artículo 16: No podrán participar en el proceso de licitación, las personas naturales y jurídicas que tengan cuentas pendientes, litigios y/o compromisos pendientes con el Municipio.

Artículo 17: Cualquier situación no prevista en la presente normativa, será resuelta por la comisión Organizadora en pleno, siendo sus determinaciones inapelables.

Artículo 18: Durante el desarrollo de las fiestas patrias, el municipio no se hace responsable por las pérdidas que pudieran incurrir los locatarios, producto de las inclemencias del tiempo, robos, incendios, catástrofes de cualquier tipo o imprevistos.

Artículo 19: Todos los locales deberán contar con sus respectivos receptáculos de basura. Estará prohibido el estacionamiento de cualquier tipo de vehículo al interior del recinto, para lo cual la municipalidad señalizara dicha prohibición, solo lo podrán hacer Vehículos Policiales, Ambulancias, Bomberos y Vehículos de Emergencia. Los vehículos mal estacionados serán denunciados al Juzgado de Policía Local Correspondiente. **La excepción estará sujeta única y exclusivamente para la carga y descarga del abastecimiento en los distintos locales, la que deberá realizarse entre las 09 y 11:00 A.M.**

Artículo 20: El adjudicatario, al adjudicarse el lote subastado asume y declara conocer las presentes Bases Administrativas a plena conformidad, recibiendo copia fiel del original, y se obliga a cumplir fielmente cada una de sus consideraciones.

ROMERAL, JULIO DE 2018 .-